



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

que la hana habitax pertenezca a la referida Junta
Municipal, debiendo darse por ella, sin embargo de lo
reuelto en los Acuerdos relacionados las disposiciones
convenientes; Ultimamente se hizo presente la expre-
sada Real Orden del Consejo de catorce de Agosto de mill
setecientos sesenta y dos, en el que residis aqul superior
Tribunal en vista de la representacion hecha por la
Junta de Pignos y Arrendos solicitando que las Comisio-
nes que nombra esta Ciudad en los Cariles de S. Juan
y Navidas de Arregias mayores, fiestas votivas,
Empedrados de Calles, composiciones de Caminos, y de ma-
que tiene costumbre la dixeria Junta, y de exami-
no aqul superior Tribunal, que la Ciudad continuare
en sus regalias y facultades y a quella se arreglare a
la que le concede la R. Instruccion, segun mas la oamte
parere de los Acuerdos y Real orden de que se hizo rela-
cion, la Ciudad habiendo tratado y conferido en este
negocio; Considerando esta en la practica y costumbre
de nombrar Comisarios de feria en el Carilo anual de
S. Juan; que esto lo acredita de tiempo immemorial.
Que orna de sus facultades y Regaliam confirmadas